

EXPEDIENTE: JIN/025/2016

PARTE COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO.
ACTORA:

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: MARIO BAEZA CRUZ Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO:

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, con base en lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracción XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JAX-740/2016, suscrito por la ciudadana Gabriela Alejandra Ramos Andreani, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por dicha Sala en el expediente número SX-JRC-54/2016 y su acumulado SX-JDC-175-2016, remite a este órgano jurisdiccional un tomo del expediente identificado como JIN/025/2016. Cabe precisar, que dichos juicios fueron interpuestos por el Partido Acción Nacional y el ciudadano Mario Baeza Cruz, identificables mediante los expedientes CU/JRC/017/2016 y CU/JDC/004/2016, respectivamente, y en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el aludido expediente JIN/025/2016.- Conste.....

VISTO.- Lo de cuenta y una vez dictada la sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, así como devueltas a este Tribunal las constancias originales del citado expediente, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del propio tribunal.....

..... **ACUERDA**

- I.** Téngase el presente Juicio de Inconformidad, registrado bajo la clave **JIN/025/2016**, como asunto definitivamente concluido y en consecuencia, se ordena la remisión del presente expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal,-----
- II.** Glósese copia certificada del presente Acuerdo en los expedientes identificados con las claves CU/JRC/017/2016 y CU/JDC/004/2016.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----